

040

SH-4129-2025

Doctora

**CATALINA URIBE BARRETO**

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
MUNICIPIO DE CHÍA

**REF.** Solicitud de notificación por aviso en el portal web Resolución numero **1749** de fecha **02 de mayo de 2022** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **SHC URA-16**

**CONTRA:**

Señor

**URIEL MUÑOZ CEBALLOS**

**C.C. 17052795**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la  
SUCESIÓN ILIQUIDA**

**Cédula Catastral: 010000710007000**

**C 9 3 72 La Estrella Chía**

**Expediente: SHC URA-16**

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015 modificada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por medio del cual se incorporó el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente **Notificación por Aviso de la Resolución número 1749** de fecha **02 de mayo de 2022** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **No. SHC URA-16**, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

*“Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a*

*una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".*

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.  
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.  
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.

Expediente: SHC URA-16

**Anexos:** Aviso para publicación y Resolución número 1749 del 02 de mayo de 2022 en UN (1) folio.

**NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHC URA-16**

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al señor **URIEL MUÑOZ CEBALLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17052795 y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la SUCESIÓN ILIQUIDA, de la Resolución número **1749 del 02 de mayo de 2022** - por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo No. **SHC URA-16** cuya parte resolutive señala:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **URIEL MUÑOZ CEBALLOS**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 17052795, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.444.347)**, valor determinado al 27 de abril de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000710007000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$4.305.914)**, valor determinado a 27 de abril de 2022, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000710007000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **02 MAY 2022**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca a los 26 días del mes de septiembre de 2025.



**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.  
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.  
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.

Expediente: SHC URA-16





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **Fr. 1749 DE 02 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) URIEL MUÑOZ CEBALLOS, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No(s). 17052795, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado C 9 3 72 LA ESTRELLA de la jurisdicción Municipal, identificado con el Cédula Catastral 010000710007000.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años 2017 2018 2019 2020 2021, es actualmente exigible a URIEL MUÑOZ CEBALLOS, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, asciende a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C (\$10.750.261), debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERESES CAR	OTROS COBROS	TOTAL
2.017	5.40	171,873,000	928.114	1.111.541	257.810	308.762		2.606.227
2.018	5.60	177,029,000	991.362	973.246	265.544	260.692		2.490.844
2.019	5.60	182,340,000	1.021.104	701.036	273.510	187.778		2.183.428
2.020	5.60	187,810,000	1.051.736	403.611	281.715	108.110		1.845.172

2.021	5.60	193,444,000	1.083.286	198.081	290.166	53.057	1.624.590
TOTAL							10.750.261

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) URIEL MUÑOZ CEBALLOS, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. 17052795, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$6.444.347), valor determinado al 27 de abril de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000710007000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/C (\$4.305.914), valor determinado a 27 de abril de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Cédula Catastral 010000710007000, por la(s) vigencia(s) 2017 2018 2019 2020 2021, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

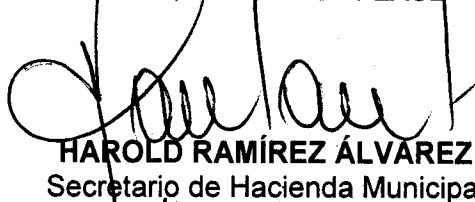
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 02 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Yenni García Junca - Profesional Universitario S.H.  
 Revisó y Aprobó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.

Expediente: SHC UR 16 A